

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 08 OCHO DE MAYO
DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL
MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----**

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Licenciado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tiene programado para esta sesión pública de resolución un juicio ciudadano, cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-072/2018	JUAN FLORES CORONADO	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Visto lo anterior, y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **JDC-072/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:

Muchas gracias, solicito la colaboración de la Maestra Claudia Guadalupe Bravo Saldate, relatora de la ponencia a mi cargo, para que dé cuenta del asunto y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

JDC-072/2017

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, número 072 de dos mil dieciocho, promovido por el ciudadano Juan Flores Coronado, por su propio derecho, en su carácter de militante y candidato a Presidente Municipal en Mixtlán, Jalisco, del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido partido político, en el juicio para la protección de los derechos partidarios del militante identificado con el expediente CNJP-JDP-JAL-217/2018.

En el proyecto, se estudian de manera conjunta los motivos de agravios identificados con los números 1, 3, 5 y 6, al estar relacionados con la vulneración a los principios de certeza y legalidad, así como del derecho político-electoral a ser votado, mismos que se consideran esencialmente fundados.

Lo anterior, toda vez que del contenido de las documentales examinadas, se advierte que en la resolución impugnada la Comisión Nacional de Justicia consideró que el Presidente del Comité Directivo Estatal de Jalisco, basó su actuar en aras de cumplir con la paridad de género; sin embargo, dicha determinación fue contraria a Derecho, ya que en el caso concreto ello es factible, sin hacer nugatorio el ejercicio del derecho fundamental a ser votado del candidato en cuestión.

En ese sentido, se considera que la medida adoptada por el partido político no es idónea para la consecución de la finalidad perseguida por el principio de paridad, máxime que en el caso, la parte actora se sujetó a los procedimientos establecidos por el propio partido político, señalados en la convocatoria y su normatividad; resultando electo en la convención electiva de delegados como candidato del Partido Revolucionario Institucional a presidente municipal propietario por el

principio de mayoría relativa en el municipio de Mixtlán del Estado de Jalisco.

En esas condiciones, el partido político tuvo diversas opciones a su disposición para cumplir con la postulación de sus candidaturas en forma paritaria como es su obligación jurídica, pues determinó que la selección de sus candidatos sería tanto por el procedimiento de convención de delegados y delegadas, como de elección directa; por lo que pudo haber realizado de estos últimos la sustitución correspondiente y con ello cumplir con la paridad aludida, sin violentar los derechos adquiridos del actor en este juicio.

Robustece a las anteriores consideraciones, el criterio contenido en la sentencia dictada en el proceso electoral en curso, por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JDC-163/2018, el tres de mayo de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto, se califican fundados los motivos de agravio antes referidos. Y como efectos del proyecto, se propone: revocar la resolución impugnada. Se vincula y ordena al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que en un plazo de veinticuatro horas, emita un acuerdo en el que se asigne a Juan Flores Coronado como candidato a la presidencia municipal de Mixtlán, Jalisco, en razón de haber sido el candidato electo en la asamblea electiva por la convención de delegados de dicho municipio; y se ordena al citado comité, notifique a Eva María Rubio Becerra, el cambio ordenado en esta sentencia, para su conocimiento.

Asimismo, el referido comité deberá garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidatos a presidentes municipales, para ello tendrá que realizar los ajustes pertinentes en la lista de los municipios que se reservó para postular candidatos mediante la elección directa.

De igual manera, se instruye al referido comité, que de inmediato gire los oficios respectivos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que éste realice el cambio de candidato a la presidencia municipal de Mixtlán, Jalisco, y una vez hecho lo anterior, informe a este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, anexando las constancias certificadas correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio previstas para tal efecto, en el código electoral.

Finalmente, se vincula al Instituto Electoral, para que, de conformidad con sus atribuciones, en vía de consecuencia, revoque el registro de Eva María Rubio Becerra y cumpla con el registro ordenado en esta sentencia, previa verificación de los requisitos de elegibilidad y de paridad de género correspondientes, así como la demás normatividad aplicable.

Atendiendo a las consideraciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, el Magistrado Ponente, propone a ustedes, los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada, en los términos expuestos en esta sentencia.

TERCERO. Se **vincula y ordena** al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que en el plazo concedido, cumpla con los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

CUARTO. Se **vincula** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que cumpla con los efectos determinados en el último considerando de la presente sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el juicio ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-072/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-072/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutido y resuelto el único asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia ordenándose glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervinimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A:** - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a la cuenta rendida por la Secretaría relatora adscrita a la ponencia respectiva, en relación al medio de impugnación discutido y aprobado en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - -

Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS